



NUEVAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL INCLUIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 19/2020, DE 26 DE MAYO (en vigor desde el 28 de mayo de 2020).

Se realizan ajustes técnicos a las medidas urgentes adoptadas en materia de Seguridad Social *para mitigar* el impacto del COVID-19, a la luz de los problemas de interpretación que se están identificando en su aplicación.

Cese de actividad y exoneraciones

Se ajustan algunas imprecisiones de los artículos 17 y 24 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con la finalidad de, **aclarar, por un lado, aspectos presupuestarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad y, por otro lado, el régimen aplicable a las exoneraciones**, precisando que **no es posible aplicar exoneraciones en las cotizaciones de empresas sometidas a ERTes vinculados al COVID-19 sin cumplir el requisito de suministrar por medios electrónicos los datos relativos a inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, así como los referidos a la cotización y recaudación.**

Silencio administrativo del FOGASA

Se incluye una regulación específica sobre el silencio administrativo en los procedimientos de garantía salarial previstos en el art. 33 del [Estatuto de los Trabajadores](#), de modo que, **señalándose que el plazo de tramitación sea de tres meses, se dispone el silencio administrativo estimativo para el caso de que no se hubiera resuelto en plazo, bien que constreñido al reconocimiento de las obligaciones en favor de personas que puedan ser legalmente beneficiarias de esa prestación y por la cuantía que resulte por aplicación de los límites previstos en dicho artículo.** Y ello para evitar que personas que en ningún caso puedan ser beneficiarias obtengan este tipo de prestaciones y también evitar que los solicitantes puedan percibir cantidades por encima de los límites máximos previstos en la ley.